

## DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 08492**

19 de agosto, 2013  
**DCA-1951**

Señor  
Jorge Isaac Herrera Paniagua  
Alcalde  
**Municipalidad de San Rafael de Heredia**  
Notificaciones: Fax N° 2260-0213

Estimado señor:

**Asunto:** Se devuelve sin refrendo, por no requerirlo, el contrato suscrito entre la Municipalidad de San Rafael de Heredia y la empresa AUTOCORI, S.A., para la adquisición de un Camión con Volquete, cuyo monto es de \$170.000,00 dólares americanos de los Estados Unidos, originado de la licitación pública N° 2013LN-000001-01.

Nos referimos a su oficio N° 00951-2013 AMSRH, recibido ante esta Contraloría General de la República, en fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, mediante el cual remite para trámite de refrendo el contrato señalado en el asunto.

### **I. Criterio del Despacho:**

A) En cuanto al monto de la adjudicación:

En primera instancia, y a efectos de valorar la competencia de este Órgano Contralor en la gestión solicitada por la Municipalidad de San Rafael de Heredia, se hará una breve referencia a lo señalado por el artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, que en cuanto al ámbito de aplicación, indica que está sujeto a refrendo todo contrato administrativo derivado de una licitación pública, siempre que el monto de dicho contrato alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquel en el que se encuentra ubicada la Administración contratante.

Al respecto, analizada la presente gestión donde se solicita refrendar el contrato originado de la Licitación Pública N° 2013LN-000001-01 denominada “*Adquisición de un Camión con Volquete*”, se encuentra que el objeto contractual fue adjudicado por un monto de \$170.000,00 (ciento setenta mil dólares netos) equivalentes a ₡85.812.600,00/100 (ochenta y cinco millones ochocientos doce mil seiscientos colones netos), tipo de cambio oficial de fecha trece de agosto de dos mil trece (Ver folio 1081 del expediente de contratación). Monto que resulta inferior al límite dispuesto para remitir a conocimiento de esta Contraloría General, en tanto que la Municipalidad de San Rafael de Heredia se ubica en el estrato

G- según resolución R-DC-029-2013 del 26 de febrero del 2013- por lo que debe remitirse a refrendo contralor, únicamente aquellos contratos cuya cuantía sea igual o superior a ¢106.100.000,00, para contratos excluidos de Obra Pública.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, corresponde a esa Administración, brindar la aprobación interna del contrato, verificando la legalidad del documento, constatar que se cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para hacer frente a las erogaciones que implicará su ejecución, sin perjuicio de las potestades de fiscalización a cargo de éste órgano contralor.

Conforme las razones expuestas, se devuelve sin trámite la presente gestión, al considerarse que el contrato sometido a estudio no requiere el refrendo de este Órgano Contralor, por el monto. En ese sentido, se procede a devolver el contrato de cita, producto de la Licitación Pública N° 2013LN-000001-01 sin el refrendo contralor, por no requerirlo, y por consiguiente, según lo señalado supra, deberá la Administración proceder con el trámite de aprobación interna.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda. María Auxiliadora Agüero Barboza  
**Fiscalizadora Asociada**

MAB/yhg

Adjunto: III Tomos con fotocopias certificadas del expediente de Contratación Administrativa.

Ci: Archivo Central

NI: 17442

**G: 2013000833-2**